



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 083-2021-OGA/MVES

Villa El Salvador, 19 de abril de 2021

## VISTOS:

El Documento N° 6490-2021, de fecha 12 de abril de 2021, presentado por **ANTHONY SAMIR CAYAO RIVERA**, el Informe N° 411-2021-UGRH-OGA/MVES, de fecha 13 de abril de 2021, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 327-2021-OGA/MVES, de fecha 14 de abril de 2021, emitido por la Oficina General de Administración; y el Memorando N° 379-2021-OPP/MVES, de fecha 15 de abril de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala en el Art° 142: "*Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:(...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (...)*";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019 que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, se establecieron reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictaron disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

Así, en el artículo 4° de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, se estableció lo siguiente:

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 083-2021-OGA/MVES

## **“Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales**

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

(...)

**4.6 Subsidio por fallecimiento:** La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

**4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.”



Que, con Documento N° 6490-2021, de fecha 12 de abril de 2021, el señor **ANTHONY SAMIR CAYAO RIVERA**, solicita se le otorgue subsidio por fallecimiento y por gastos de sepelio del servidor José Santos Cayao Rubio (padre), al amparo de lo dispuesto por el artículo 144° y 145° Decreto Supremo N° 005-90-PCM del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y remuneraciones del Sector Público, para lo cual adjunta copia de DNI del servidor, copia de su DNI, certificado de defunción general, acta de nacimiento y la Boleta de Venta Electrónica N° EB01-4;

Que, mediante Informe N° 411-2021-UGRH-OGA/MVES, de fecha 13 de abril de 2021, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos opina, al amparo de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, por la procedencia de otorgar el subsidio por fallecimiento de servidor a favor de **ANTHONY SAMIR CAYAO RIVERA** hijo de quien en vida fue **JOSÉ SANTOS CAYAO RUBIO**, exservidor de la Municipalidad de Villa El Salvador, por el monto de **S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 Soles)** por subsidio por fallecimiento y la suma de **S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 Soles)** por subsidio por gastos de sepelio;

Que, con Memorando N° 327-2021-OGA/MVES, de fecha 14 de abril de 2021, la Oficina General de Administración solicita Certificación Presupuestal señalando la Cadena Funcional Programática, Meta y Cadena de Gasto respectiva por el monto de **S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Soles)** para el pago de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio;

Que, con Memorando N° 379-2021-OPP/MVES, de fecha 15 de abril de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la Cobertura Presupuestal por el importe de **S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 Soles)** por subsidio por fallecimiento y Cobertura

Presupuestal por el importe de **S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 Soles)** por subsidio por gastos de sepelio según el siguiente detalle:



# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 083-2021-OGA/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX 319-2530  
www.munives.gob.pe

PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES	
PROYECTO	3999999	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
FUNCION	03	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIV.FUNCIONAL	006	GESTIÓN	
GPO.FUNCIONAL	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO	
<b>META</b>	<b>0054</b>	<b>UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO</b>	
FTE.FTO	2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO FTO	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
TIPO DE RECURSO	07	SUBCUENTA RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
ESPECIFICA	2.2.2.3.4.2	GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO	S/ 3,000.00

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro del pago por fallecimiento de servidor en el Sistema Integrado de Administración Financiera **SIAF**, con la certificación de crédito presupuestal N° 3884-2021, por el importe de **S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Soles)**;

Que, en virtud de los argumentos precedentemente expuestos, y de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el numeral 31.15 del Reglamento de Organización y Funciones con enfoque de gestión de resultados, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES y modificado mediante Ordenanzas N° 374-MVES y 419-MVES;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER** el pago de **S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 Soles)**, por concepto de subsidio por fallecimiento de servidor a favor de **ANTHONY SAMIR CAYAO RIVERA**, hijo de quien en vida fue José Santos Cayao Rubio, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** el pago de **S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 Soles)**, por concepto de subsidio por subsidio por gastos de sepelio a favor de **ANTHONY SAMIR CAYAO RIVERA**, hijo de quien en vida fue José Santos Cayao Rubio, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución al señor **ANTHONY SAMIR CAYAO RIVERA**.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
ING. SUZ ZAMBRA LINARES  
GERENTE

